

**PERSPECTIVAS INTERNACIONALES HACIA LOS DELITOS DE ODIOS:
PREVENIR Y RESPONDER A LOS CRÍMENES DISCRIMINATORIOS
EN EL MARCO INTERNACIONAL Y NACIONAL**

I. INTRODUCCIÓN

Los crímenes de odio son actos criminales motivados por prejuicio basado en una característica protegida, como raza, religión, etnicidad, origen nacional, orientación sexual, género, identidad de género, discapacidad u otro estatus.¹ Un crimen de odio tiene dos elementos principales: primero, es un acto que constituye una ofensa criminal (un delito menor o mayor), y segundo, se comete con una motivación de prejuicio.² Los crímenes de odio pueden incluir diferentes actos criminales, dependiendo en el marco legal correspondiente, incluyendo profanar tumbas y lugares de culto,³ el vandalismo de la propiedad, la intimidación, el asalto, y el asesinato.⁴

Hay muchos argumentos a favor de contar con leyes contra los crímenes de odio, y la mayoría de ellos se apoyan en la premisa de que los crímenes de odio son diferentes de los delitos comunes. Para empezar, muchas teorías han argumentado que las víctimas de crímenes de odio sufren más, por lo menos psicológicamente si no físicamente también, que las víctimas de delitos no motivados por prejuicio.⁵ Una segunda razón es que los crímenes de odio también tienden a ser excesivamente brutal y causan un mayor trauma físico a las víctimas.⁶ Los crímenes de odio también tienden a tener un impacto más amplio que los delitos comunes debido a su potencial para incitar el miedo, dividir sociedades, y crear ciclos de violencia y represalias.⁷

Debido a sus consecuencias para las personas, las comunidades y las sociedades en general, los crímenes de odio son una forma particularmente nociva de discriminación, poniendo en peligro la igualdad en el goce de los derechos humanos fundamentales.⁸ En consecuencia, en este estudio nos acercamos a los delitos de odio desde una perspectiva de derechos humanos, incorporando los principios jurídicos internacionales para identificar las mejores prácticas para una política nacional que se ocupa de los delitos de odio basado en los principios de igualdad y no discriminación, entre otros.⁹ Este estudio proporciona un resumen de distintos modelos para combatir los delitos de odio, usando un panorama que no es exhaustivo, y que no analiza el contexto de las leyes nacionales, sino que examina la misma estructura de estas leyes y las distintas estrategias para definir, prevenir y sancionar los crímenes de odio.

Este estudio pretende abarcar el tema de los delitos de odio en las Américas, debido al nuevo

¹ La Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa [OSCE] y la Oficina para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos [ODIHR], *Hate Crime Laws: A Practical Guide*, en p. 16 (2009) [en adelante *Hate Crime Laws: A Practical Guide*]. Véase también Human Rights First, Hate Crimes and Human Rights, (última visita 6 feb 2014), <http://www.humanrightsfirst.org/our-work/fighting-discrimination/hate-crimes-and-human-rights>.

² *Hate Crime Laws: A Practical Guide*, *supra* nota 1 en 16. Véase también Federal Bureau of Investigation (FBI), Hate Crime – Overview, (última visita 8 feb 2014) http://www.fbi.gov/about-us/investigate/civilrights/hate_crimes/overview.

³ *Hate Crime Laws: A Practical Guide*, *supra* nota 1 en 32.

⁴ *Ibidem* en 16. Para una discusión sobre la diferencia entre los delitos de odio y los crímenes pasionales o crímenes en contexto de discriminación y vulnerabilidad; véase también Rodrigo Parrini Roses y Alejandro Brito Lemus, CRÍMENES DE ODIOS POR HOMOFOBIA: UN CONCEPTO EN CONSTRUCCIÓN 16-18 (El Instituto Nacional de Desarrollo Social 2012).

⁵ PHYLLIS B. GERSTENFELD, HATE CRIMES: CAUSES, CONTROLS, AND CONTROVERSIES 19 (3rd ed. 2013).

⁶ *Ibidem*. en 21.

⁷ *Ibidem*. en 23.

⁸ *Hate Crime Laws: A Practical Guide*, *supra* nota 1 en 21-23. Hate Crimes and Human Rights, *supra* nota 1. Este estudio no enfoca en la diseminación de ideas que promueve la violencia contra los grupos vulnerables porque el discurso no siempre se califica como un delito tradicional y por eso no satisface el primer elemento de un delito de odio. Véase también *Hate Crime Laws: A Practical Guide*, *supra* nota 1 en 25.

⁹ Véase Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 1, G.A. Res. 217 (III) A, U.N. Doc. A/RES/217(III) (10 dic 1948) <http://www.un.org/es/documents/udhr/> (última visita 9 feb 2014).

tratado, la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptado por la Organización de Estados Americanos en el 2013.¹⁰ Este tratado obliga a los estados a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar todos los actos y manifestaciones de discriminación e intolerancia, la cual puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas y otras categorías y estados sociales.¹¹ Representa el primer convenio internacional que incluye explícitamente la identidad y expresión de género y la orientación sexual dentro de los artículos del tratado. El amplio alcance de este tratado provee una oportunidad para considerar nuevas protecciones legales contra los delitos de odio al nivel doméstico en las Américas, ambos desde una perspectiva más holística e inclusiva y con una pauta para proteger una gama de comunidades.

El estudio se desarrollará en tres partes para incorporar el enfoque holístico que se recomiendan por varias fuentes de derecho internacional para abordar los crímenes de odio. La primera sección describe las iniciativas gubernamentales para prevenir la violencia contra grupos vulnerables en la sociedad. Junto con un análisis de cómo el derecho internacional articula la necesidad de informar al público sobre los delitos de odio, esta sección también presenta un resumen de las actividades de la región europea como un ejemplo de un programa que abarca este tipo de programa para prevenir los delitos de odio.

La segunda sección detalla los elementos claves de un marco legislativo contra los delitos de odio, con ejemplos de leyes domésticas en las Américas y Europa. También presenta modelos de programas para apoyar a la policía en implementar las leyes contra los delitos de odio.

Finalmente, la tercera sección subraya la importancia de la recopilación de datos y monitoreo de los sistemas que combaten los crímenes de odio para asegurar su eficaz y mejorar la protección de poblaciones vulnerables.

El informe concluye con un anexo detallando doce ejemplos de legislación nacional en Europa y América Latina que criminaliza los delitos de odio. Estos resúmenes proporcionan ejemplos de cómo los diferentes países se aproximan al problema del crimen de odio, y cuáles categorías de discriminación se protegen en cada jurisdicción. Un segundo anexo proporciona un listado de recursos adicionales sobre el tema.

II. PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN

El derecho internacional insta a los estados a implementar una campaña holística contra los crímenes de odio, incluyendo la educación, la difusión de información al público, y el entrenamiento de los agentes del orden público. Varios comités que supervisan la implementación de los tratados de derechos humanos internacionales recomiendan estrategias generales para fortalecer la tolerancia y prevenir los crímenes de odio. Estas recomendaciones incluyen, pero no se limitan, a (1) la sensibilización del público sobre los grupos marginados y los crímenes motivados por la intolerancia, (2) una declaración pública de parte del estado que no tolerará al crimen discriminatorio, y (3) el entrenamiento de los policías en identificar e investigar los crímenes de odio.¹²

¹⁰ Organización de Estados Americanos, Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, OAS Doc. No. OEA/A/69 (6 jun 2013) [en adelante Convención Interamericana contra Discriminación e Intolerancia].

¹¹ *Ibidem*, Art. 1.1, 2, 4.

¹² Véase Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Islandia, CCPR/C/ISL/CO/5 (2012) en parr. 9; Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Armenia, CCPR/C/ARM/CO/2 (2012) en parr. 8; Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Hong Kong, China, CCPR/C/CHN-HKG/CO/3 (2013) en parr. 23.

A. Conciencia Pública

Un elemento que la ley internacional recomienda para combatir los crímenes de odio son campañas de educación y sensibilización que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad social, política, étnica y sexual y empoderen grupos marginados conocer a sus derechos.¹³ Esta iniciativa de conciencia pública se puede efectuar en el currículo escolar,¹⁴ entre los líderes de las comunidades,¹⁵ y entre el público en general.¹⁶ Estas campañas se deberían enfocar en la homosexualidad,¹⁷ la transfobia, las diferencias étnicas, religiosas, o lingüísticas, o cualquier otro aspecto de las minorías nacionales.¹⁸ En el contexto europeo, la Oficina para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR) proporciona varios recursos demostrando cómo los países europeos implementan este tipo de campaña a través de su red de TANDIS, el Sistema de Información sobre Tolerancia y la No Discriminación.¹⁹ Como ejemplo, el gobierno Galés produjo un informe llamado “Respetando a otros: bullying sexista, sexual y transfóbica,” lo cual se dirige a las escuelas, a las familias, y a las autoridades locales para luchar contra las actitudes que pueden provocar los crímenes de odio.²⁰

Otro aspecto de las campañas de educación es para informar al público de sus derechos y de los remedios legales disponibles combatir los crímenes de odio y la discriminación.²¹ Estas campañas deberían enfocarse en las comunidades que generalmente son víctimas de los delitos de odio, y el estado debería involucrar a instituciones nacionales especializadas con el mandato de abordar cuestiones de las minorías para asegurar que los programas educativos alcancen a las poblaciones más afectadas.²² Para realizar estas campañas, puede ser necesario establecer oficinas o estructuras formales para promover la participación de las comunidades marginadas en las decisiones políticas, en las instituciones legales, y en los programas de sensibilización y protección.²³

B. Declaraciones Públicas por el Estado

Otro elemento de una estrategia de educación y prevención contra los crímenes de odio consiste de declaraciones públicas por parte del estado que no se tolerará ninguna forma de estigmatización social, discriminación o violencia contra personas por motivos intolerantes o

¹³ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Armenia, CCPR/C/ARM/CO/2 (2012) en parr. 8.

¹⁴ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Guatemala, CCPR/C/GTM/CO/3 (2012) en parr. 19.

¹⁵ Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Zambia, CEDAW/C/ZMB/CO/5-6 (2011) en parr. 20.

¹⁶ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Bolivia, CCPR/C/BOL/CO/3 (2013) en parr. 7.

¹⁷ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Malawi, CCPR/C/MWI/CO/1 (2012) en parr. 7.

¹⁸ Informe de la Experta independiente en cuestiones de minorías: Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, A/67/293 (2012) en parr. 89 [en adelante Promoción efectiva].

¹⁹ Véase TOLERANCE AND NON-DISCRIMINATION INFORMATION SYSTEM [SISTEMA INFORMÁTICA DE TOLERANCIA Y NO DISCRIMINACIÓN], <http://tandis.odhr.pl/> (última visita 28 abr 2014), [en adelante TANDIS].

²⁰ Véase WELSH GOVERNMENT, RESPECTING OTHERS: SEXIST, SEXUAL AND TRANSPHOBIC BULLYING (sept 2011), *disponible en* http://dera.ioe.ac.uk/12032/7/Sexist%2C_sexual_and_transphobic_bullying_Redacted.pdf.

²¹ Véase Observaciones finales del Comité para la Eliminación de Discriminación Racial: Burkina Faso, CERD/C/BFA/CO/12-19 (2013) en parr. 13.

²² Véase Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Islandia, CCPR/C/ISL/CO/5 en parr. 9; Promoción efectiva, *supra* nota 18, en parr. 89.

²³ Véase Promoción efectiva, *supra* nota 18, en parr. 97.

xenofóbicas.²⁴ Esto significa, según el Relator Especial de formas contemporáneas de racismo, que el estado debería tomar todas las oportunidades, incluyendo aquellos que se proporcionan en el Internet, para contrarrestar la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial y promover los valores de la igualdad, la no discriminación, la diversidad y la democracia.²⁵

El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha articulado en varias ocasiones que el estado debería combatir el prejuicio y la estigmatización de la comunidad LGBTI con un mensaje inequívoco que no tolerará ninguna forma de discriminación contra las personas por su orientación sexual o identidad de género.²⁶ Por ejemplo, en sus observaciones finales sobre Bolivia, el Comité de Derechos Humanos enfatizó su preocupación por la insuficiencia de mecanismos y recursos para la aplicación de nuevas leyes contra la discriminación, y por la falta de información sobre el desarrollo de los procedimientos penales o administrativos que involucran casos de discriminación.²⁷ El Comité recomendó que el estado Boliviano haga una declaración pública para apoyar a la aplicación de estas leyes debido a la persistencia de la impunidad de los actos de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género en el país.²⁸

Este tipo de declaración pública se ha alabado como una estrategia importante para combatir otras violaciones de derechos humanos como la violencia contra las mujeres y la violencia contra defensores de derechos humanos.²⁹ Ambos el Relator Especial sobre la Violencia de Género y el Comité para la Eliminación de Discriminación contra las Mujeres han recomendado que el estado haga declaraciones públicas para proteger a las mujeres contra la violencia o la discriminación de género, incluyendo estereotipos y cualquier forma de desigualdad de género al nivel sistémico.³⁰ Este tipo de reconocimiento público también ha sido solicitado en el caso de las defensoras de derechos humanos y los que trabajan para promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género en la consolidación y desarrollo de las sociedades plurales e inclusivas.³¹

²⁴ Véase Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Bolivia, CCPR/C/BOL/CO/3 (2013) en parr. 7.

²⁴ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Hong Kong, China, CCPR/C/CHN-HKG/CO/3 (2013) en parr. 23; Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Guyana, CEDAW/C/GUY/CO/7-8 (2012) en parr. 23; Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y intolerancia relacionada: La aplicación de Resolución 66/143 de la Asamblea General, A/HRC/20/38, 29 mayo 2012 [en adelante “Relator esp. sobre racismo, A/HRC/20/38”].

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Bolivia, CCPR/C/BOL/CO/3 (2013) en parr. 7; Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Hong Kong, China, CCPR/C/CHN-HKG/CO/3 (2013) en parr. 23; Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Malawi, CCPR/C/MWI/CO/1 (2012) en parr. 7; Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Perú, CCPR/C/PER/CO/5 en parr. 8; Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Ucrania, CCPR/C/UKR/CO/7 en parr. 10.

²⁷ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Bolivia, CCPR/C/BOL/CO/3 (2013) en parr. 7.

²⁸ *Id. También véase* Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Perú CCPR/C/PER/CO/5 en parr. 8, en que el Comité notó en sus observaciones finales sobre Perú en el 2013 que habían serias denuncias de discriminación y actos de violencia sufridos por las personas LGBT motivados por su orientación sexual o identidad de género, y que el gobierno tenía que responder a la situación con amplias campañas de educación y sensibilización para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad.

²⁹ Véase el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo; A/HRC/23/49, 22 feb 2013 en parr. 50, parr. 87.

³⁰ Véase *ibidem*. Véase también Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Zambia, CEDAW/C/ZMB/CO/5-6 (2011) en parr. 20; Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Guyana, CEDAW/C/GUY/CO/7-8 (2012) en parr. 23.

³¹ Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, A/HRC/16/44 (20 dic 2010) [en adelante “Informe Rel Esp. A/HRC/16/44”].

C. Entrenamiento de la Policía

La educación y sensibilización de los agentes de policía y oficiales judiciales sobre los delitos de odio y prejuicio es otro elemento que surge de la ley internacional.³² Esto es imprescindible para que los mismos policías demuestren tolerancia y respeto hacia las comunidades afectadas en vez de reforzar un patrón de discriminación y exclusión.

Esta capacitación asegurará que la policía proteja a las comunidades que sufren mayores niveles de discriminación y marginación de una manera efectiva y respetuosa. El Comité de Derechos Humanos ha enfatizado que los oficiales y las autoridades públicas tienen que evitar lenguaje peyorativo que podría incitar más odio o violencia contra las comunidades marginadas.³³ Análogamente, el Relator Especial de formas contemporáneas de racismo ha instado a los estados a incluir un entrenamiento sobre los derechos humanos como parte de la formación de sus funcionarios, en particular los agentes del orden público como los policías y la fiscalía.³⁴

Otro rasgo de este entrenamiento es que debería garantizar que la policía reconozca las manifestaciones de odio y prejuicio social como posibles motivos de un crimen, para luego juntar evidencia relevante y montar una investigación eficaz. Según el Relator Especial de formas contemporáneas de racismo, esto significa que los agentes del orden público deberían recibir entrenamiento específico, dado por actores de la sociedad civil o de ONGs, para que los policías sepan reconocer los crímenes de odio y detectar las amenazas que plantean los movimientos y grupos extremistas.³⁵

Finalmente, el estado tiene que establecer una fuerza de policía adecuada para proteger a los residentes de los delitos de odio, asegurando que las víctimas pueden presentar denuncias de forma segura. Esto ha sido interpretado significar que los policías necesitan ser accesibles a las comunidades y a las áreas más afectadas por los delitos de odio para facilitar la denuncia de estos crímenes.³⁶ El Relator Especial de formas contemporáneas de racismo insta a los estados asegurar que la policía asume un mayor compromiso con los grupos vulnerables que se encuentran particularmente en riesgo de crímenes racistas, xenófobos, antisemitas o homofóbicos con el fin de reducir sus temores y preocupaciones, restaurar la confianza en la aplicación del estado de derecho e investigar tales crímenes de una manera adecuada.³⁷

³² Véase Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Islandia, CCPR/C/ISL/CO/5 en parr. 9; Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia formas conexas de intolerancia : La aplicación de Resolución 67/154 de la Asamblea General, A/HRC/23/24, 26 mayo 2013 [en adelante "Relator esp. sobre racismo, A/HRC/23/24"].

³³ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Malawi, CCPR/C/MWI/CO/1 (2012) en parr. 7.

³⁴ Relator esp. sobre racismo, A/HRC/23/24, *supra* nota 32.

³⁵ Relator esp. sobre racismo, A/HRC/20/38, *supra* nota 25.

³⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación General N° 31 sobre la prevención de discriminación racial en la administración y funcionamiento del sistema penal, A/60/18(SUPP) en parr. 460.

³⁷ Relator esp. sobre racismo, A/HRC/23/24, *supra* nota 32.

Estudio de Caso: La iniciativa regional de la Oficina para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR)

La Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) promueve la paz, democracia y estabilidad en la región europea. Dentro de este mandato amplio, la organización se dedica a la eliminación de los crímenes de odio en los estados miembros a través de su Oficina para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR). La ODIHR implementa los programas de los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la tolerancia y la no discriminación en varios de los 57 estados participantes de la OSCE.³⁸

La OSCE ha reconocido que una iniciativa eficaz contra de los crímenes de odio tiene que ser multifacético, y la política de la ODIHR demuestra cinco elementos de una campaña:

- Recopilar datos y producir reportes que destacan el problema y la prevalencia;
- Ayudar a los estados diseñar proyectos de leyes contra los crímenes de odio;
- Entrenar y proveer asistencia técnica a los policías y oficiales judiciales;
- Apoyar a la sociedad civil en denunciar y monitorear los crímenes de odio; y
- Educar al estado y al público sobre los crímenes de odio.

En cuanto a las estrategias educativas para combatir los delitos de odio, la ODIHR ha publicado unas libretas con el título *Understanding Hate Crimes (Entender los crímenes de odio)* en los idiomas correspondientes a los estados miembros.³⁹ Estas materias se proporcionan a los estados partes de la OSCE como herramientas para combatir los crímenes de odio, e incluyen estudios y reportes sobre la igualdad de oportunidad, el anti-semitismo, y la protección de las comunidades musulmanas en Europa.⁴⁰ La ODIHR también disemina recursos e información sobre la lucha contra la intolerancia a través de TANDIS, Tolerance and Non-Discrimination Information System (El Sistema Informática sobre la Tolerancia y la No-Discriminación).⁴¹

La ODIHR produce varios recursos para facilitar la sensibilización de los agentes de la ley para investigar los delitos de odio. La ODIHR tiene un programa de Capacitación en contra de los Crímenes de Odio para la Policía (“TAHCLE”) con un currículo general que se puede utilizar y adaptar a las circunstancias particulares de cada estado miembro de la OSCE.⁴² La ODIHR también realiza programas de capacitación para oficiales de policía que trabajan con más frecuencia con grupos vulnerables e integra la sociedad civil en dichos programas con el fin de ayudar a la policía a reconocer las amenazas actuales de violencia e intolerancia en la sociedad.⁴³

A través de sus programas y publicaciones, la ODIHR efectivamente hace un llamamiento para la adopción de medidas concretas por los estados de la OSCE contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

³⁸ La Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa [OSCE] y la Oficina para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos [ODIHR], *Hate Crimes in the OSCE Region: Incidents and Responses: Annual Report for 2012*, en 9 (2013) [en adelante *Hate Crimes in the OSCE Region 2012*].

³⁹ *Ibidem* en 34.

⁴⁰ *Hate Crime Laws: A Practical Guide*, *supra* nota 1 en 60-61.

⁴¹ *Véase* TANDIS, *supra* nota 19.

⁴² *Training Against Hate Crimes for Law Enforcement (TAHCLE): Program Description [Capacitación en contra de los Crímenes de Odio para la Policía]*, ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y COOPERACIÓN EN EUROPA (4 oct 2012)

<http://www.osce.org/odihr/94898> (última visita 28 abr 2014); *Hate Crimes in the OSCE Region 2012*, *supra* nota 38 en 34-35.

⁴³ *Hate Crimes in the OSCE Region 2012*, *supra* nota 38 en 35.

III. REFORMAS AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Basado en un análisis de varias fuentes de la ley internacional de derechos humanos, se pueden caracterizar los estándares internacionales para un proyecto de ley contra los crímenes de odio por dos elementos principales: (1) la prohibición de la diseminación de ideas racistas y la provocación de odio o violencia, y (2) la inclusión del odio como un elemento agravante en la sentencia de un crimen o la articulación de un delito específico en el que el odio era un factor motivador.⁴⁴ Aunque no se encuentran muchos ejemplos del primer tipo de legislación,⁴⁵ varios estados si han declarado que el odio o prejuicio social es un elemento agravante o el odio convierte un delito común en una nueva categoría de delito. Este segundo elemento será el enfoque de este análisis.

A. El Odio en la Acusación y la Sanción de los Delitos

La ley internacional ha promovido las leyes contra los crímenes de odio como una manera de combatir la violencia contra los grupos vulnerables en la sociedad.⁴⁶ En general, los crímenes de odio tienen dos elementos: 1) un acto criminal contra una persona o propiedad y 2) el agresor comete el acto motivado por el odio o el prejuicio social en contra de la víctima, quien posee una característica protegida o pertenece a un grupo vulnerable en la sociedad.⁴⁷ Una característica protegida es un rasgo compartido por un grupo, como raza, lenguaje, religión, etnicidad, nacionalidad, u otra condición social.⁴⁸ La motivación puede ser a causa de una característica verdadera o una percibida por el agresor.⁴⁹

Una ley que protege contra los crímenes de odio puede requerir la imposición de una pena más severa,⁵⁰ o crear una categoría nueva de delito cuando el crimen está motivado por el odio.⁵¹ En

⁴⁴ Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, art. 4 ¶ 3, 21 dic. 1965, 660 U.N.T.S. 195 [en adelante ICERD]; Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Mauricio, CERD/C/MUS/CO/15-19 (2013) en parr. 11.

⁴⁵ Para unos ejemplos de este tipo de ley, véase Ley No. 0, Registro Oficial Suplemento 555, 24 marzo 2009 (Ecu.); Ley N° 17.677, D.O. 6 ago/003 - N° 26312, 29 julio 2003 (Uru.).

⁴⁶ El Comité de Derechos Humanos ha recomendado que los estados tomen una posición oficial en contra de la violencia contra otros grupos protegidos. Insta a que los estados penalizan toda forma de violencia doméstica y la violencia contra las mujeres. Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Armenia, CCPR/C/ARM/CO/2 (2012) en parr. 8. También ha pedido a los estados a "estado de forma clara y oficialmente que no tolera ninguna forma de estigmatización social de la homosexualidad, la bisexualidad, o la transexualidad, o . . . discriminación o violencia contra las personas por su orientación sexual o identidad de género." Véase *ibidem* en parr. 10; véase también Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación General N° 15: sobre Artículo 4 de la Convención, A/48/18(SUPP) parrs. Annex VII, en parr. 3; Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Ucrania, CCPR/C/UKR/CO/7 (2013) en parr. 10; Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Mauricio, CERD/C/MUS/CO/15-19 (2013) en parr. 11; Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: La aplicación de Resolución 67/154 de la Asamblea, A/68/329, 16 Aug. 2013, en parr. 142 [en adelante "Relator esp. sobre racismo, A/68/329"].

⁴⁷ Para la Oficina para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR), cada delito de odio tiene dos elementos: para el primer elemento, el acto tiene que calificar como un delito bajo el código penal normal. El segundo elemento es que el delincuente escoge intencionalmente la víctima por una característica protegida bajo la ley. *Hate Crimes in the OSCE Region 2012*, *supra* nota 39 en p. 14. Estados Unidos enfatiza que un crimen de odio puede ser cualquier delito tradicional, pero motivado, completamente o por alguna parte, por un prejuicio social contra una característica protegida. U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION, HATE CRIME DATA COLLECTION GUIDELINES AND TRAINING MANUAL 4 (dic. de 2012) [en adelante "FBI"].

⁴⁸ *Hate Crimes in the OSCE Region 2012*, *supra* nota 38 en 16. FBI, *supra* nota 47, en 4.

⁴⁹ *Hate Crimes in the OSCE Region 2012*, *supra* nota 38 en 14.

⁵⁰ Véase Distrito Federal de México, art. 138.VIII del Código Penal, GODF, 3 abr. 2012; Ley No. 599, 24 julio 2000,

el contexto de la discriminación racial, la ley internacional ha instado a los estados incluir en su código penal, o por medio de otra legislación específica, una disposición que establece la motivación de odio como un elemento agravante en los delitos contra las personas y la propiedad.⁵² El Comité de Derechos Humanos también ha recomendado a los estados partes a que fortalezcan sus esfuerzos para luchar contra los ataques violentos motivados por el racismo y la intolerancia religiosa mediante la investigación y enjuiciamiento de estos crímenes de odio.⁵³ Este elemento agravante servirá para impedir a la comisión de los delitos de odio. El Relator Especial de formas contemporáneas de racismo enfatiza que este elemento que agrava la sentencia aplique tanto a los seguidores como a los instigadores del crimen de odio.⁵⁴ Al nivel regional de América Latina, la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia obliga a los Estados a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar la violencia motivada por, *inter alia*, orientación sexual e identidad y expresión de género.⁵⁵

B. Ejemplos de Leyes Domésticas contra los Delitos de Odio

Varios países han reconocido los crímenes motivados por el odio o el prejuicio social en su marco jurídico doméstico. Según la ODIHR, veinte estados europeos recopilan información sobre los delitos de odio contra las personas LGBT para usar en acusaciones futuras.⁵⁶ En las Américas, siete países y el Distrito Federal de México tienen leyes contra los crímenes de odio.⁵⁷ Tres países en América Latina y el Distrito Federal de México han promulgado leyes contra los crímenes de odio que específicamente protegen a las personas LGBT.⁵⁸ El Apéndice A incluye ejemplos y más detalles de leyes domésticas en Europa y las Américas.

Las leyes contra los crímenes de odio varían en su forma y su función. La mayoría de las leyes prohíben la discriminación y violencia motivadas por el odio en el código penal,⁵⁹ y unas pocas las sitúan en el código civil.⁶⁰ Algunas crean una categoría nueva de delitos motivados por el odio, mientras otras incluyen una provisión que establece que los actos motivados por el odio recibirán algún estatus “especial”⁶¹ o de “mayor punibilidad.”⁶² En esta situación, la evidencia del odio será un

DIARIO OFICIAL Art. 58(3) (Colom.).

⁵¹ Véase 18 U.S.C. § 249 (2009).

⁵² Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación General N° 15: sobre Artículo 4 de la Convención, A/48/18(SUPP) párrs. Annex VII, en párr. 3; Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Mauricio, CERD/C/MUS/CO/15-19 (2013) en párr. 11; Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: La aplicación de Resolución 67/154 de la Asamblea General, A/68/329 ¶ 142 (16 ago 2013). Véase también Relator esp. sobre racismo, A/HRC/23/24, *supra* nota 32, en párr. 20.

⁵³ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Ucrania, CCPR/C/UKR/CO/7 en párr. 11.

⁵⁴ Relator esp. sobre racismo, A/68/329, *supra* nota 46 en párr. 142.

⁵⁵ Convención Interamericana contra Discriminación e Intolerancia, *supra* nota 10, en art. 1.1, 4.

⁵⁶ Véase *Hate Crimes in the OSCE Region 2012*, *supra* nota 38.

⁵⁷ Estados Unidos promulgaron el Acto para la prevención de los delitos de odio de 2009 para criminalizar al nivel federal la violencia contra los grupos protegidos. 18 U.S.C. § 249.

⁵⁸ Véase Ley No. 0, Registro Oficial Suplemento 555, 24 marzo 2009 (Ecu.); Ley N° 17.677, D.O. 6 ago/003 - N° 26312, 29 de julio de 2003 (Uru.); Distrito Federal de México, art. 138.VIII del Código Penal, GODF, 3 abr. 2012; Ley No. 599, 24 julio 2000, DIARIO OFICIAL Art. 58(3) (Colom.).

⁵⁹ Véase Ley No. 0, Registro Oficial Suplemento 555, 24 de marzo del 2009 (Ecu.); Ley N° 17.677, D.O. 6 ago/003 - N° 26312, 29 julio 2003 (Uru.); Distrito Federal de México, art. 138.VIII del Código Penal, GODF, 3 abr. 2012; Ley No. 599, 24 julio 2000, DIARIO OFICIAL Art. 58(3) (Colom.); El Código Penal, Capítulo 29 §2(7) (Suecia); Código Penal §718.2, Circunstancias Agravantes (Can.); Código Penal, Arts. 132, 145, y 240, Portugal *disponible en* <http://dre.pt/pdf/lsdip/2007/09/17000/0618106258.PDF> (última visita 30 abr 2014).

⁶⁰ Lei N° 7.716 de 5 de enero de 1989 (Bras.); Ley Núm. 20.609 de 12 julio 2012, (Chile).

⁶¹ El Código Penal, Capítulo 29 §2(7) (Suecia); Código Penal §718.2, Circunstancias Agravantes (Can.).

⁶² Véase Ley No. 599, 24 julio 2000, DIARIO OFICIAL Art. 58(3) (Colom.).

elemento agravante en la sentencia del agresor.

Las leyes son distintas en si se aplican sólo cuando el odio es motivado por una verdadera característica de la víctima⁶³ o incluyen una característica que se percibe por el agresor.⁶⁴ La mayoría de leyes contra los delitos de odio establece que la motivación de odio basado en una característica protegida y verdadera hace distinguir el delito. El Acto de Crimen y Desorden de la Reina Unida, sin embargo, prohíbe cualquier delito motivado por prejuicio por un rasgo “percibido” por el perpetrador, y establece que el motivo de odio no tiene que ser basado en una diferencia verdadera entre el perpetrador y la víctima para considerarse un delito de odio.⁶⁵

Algunas leyes crean una categoría específica de “delitos de odio” que son distintos de delitos comparables donde no hay motivo de odio. En estos casos, el delito se investiga y se procesa como un cargo distinto bajo el nombre de “delito de odio.” Por ejemplo, Portugal tiene las categorías de homicidio agravado y asalto agravado que ocurren cuando estos delitos están motivados por la raza, color, origen étnico o nacional, religión, sexo, orientación sexual, e identidad de género de la víctima.⁶⁶ El proyecto de ley de Ecuador agregaría un capítulo titulado “Delitos de Odio” al Código Penal que enumera actos de violencia moral o física de odio o desprecio, actos que resultan en daños o la muerte de una persona, y la difusión pública de ideas que incitan al odio.⁶⁷ Cada delito de odio conlleva una pena específica que es más severa que aquellos delitos en que el odio no era la motivación.⁶⁸

Muchas leyes establecen que la evidencia del odio será un elemento agravante que toma efecto después de la condena, en el momento de sentenciar al agresor. Bajo estas leyes, los actos motivados por el odio recibirán un estatus “especial”⁶⁹ o de “mayor punibilidad.”⁷⁰ Algunas leyes en esta categoría incluyen un rango de tiempo para la sentencia de un delito de odio, que es más larga que la sentencia por el mismo crimen no motivado por el odio.⁷¹ Otras designan un multiplicador para aumentar la sentencia final en casos de crímenes de odio.⁷² La ley de Uruguay asigna una pena de entre seis a veinticuatro meses de prisión para cualquier forma de violencia moral, física o psicológica motivada por el color de piel de la víctima, o su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual.⁷³ De otra manera, el Código Penal del Distrito Federal de México incluye el odio basado en, *inter alia*, la orientación sexual y la identidad de género de la víctima entre una lista de ocho estados de mente del agresor que aumenta la sentencia de las dos terceras

⁶³ Véase Ley No. 0, Registro Oficial Suplemento 555, 24 marzo 2009 (Ecu.); Ley N° 17.677, D.O. 6 ago/003 - N° 26312, 29 julio 2003 (Uru.); Distrito Federal de México, art. 138.VIII del Código Penal, GODF, 3 abr. 2012; Ley No. 599, 24 julio 2000, DIARIO OFICIAL Art. 58(3) (Colom.); El Código Penal, Capítulo 29 §2(7) (Suecia); Código Penal §718.2, Circunstancias Agravantes (Can.); Código Penal, Arts. 132, 145, y 240, Portugal *disponible en* <http://dre.pt/pdf1sdip/2007/09/17000/0618106258.PDF> (última visita 30 abr 2014).

⁶⁴ Véase El Acto de Delitos y Desorden de Escocia, Inglaterra y Gales, Part II, 1998 (Reino Unido)

⁶⁵ El Acto de Delitos y Desorden de Escocia, Inglaterra y Gales, Part II, 1998 (Reino Unido).

⁶⁶ Código Penal, Arts. 132, 145, y 240, Portugal *disponible en* <http://dre.pt/pdf1sdip/2007/09/17000/0618106258.PDF> (última visita 30 abr 2014). La propuesta más reciente de Perú intentó establecer una provisión similar. Proyecto de Ley N° 3584/2009-CR, 2009, (Perú).

⁶⁷ Ley No. 0, Registro Oficial Suplemento 555, 24 marzo 2009 (Ecu.).

⁶⁸ Véase *ibidem*. Por ejemplo, un homicidio sin una circunstancia agravante se asigna una pena de ocho a doce años. (art. 449) y un homicidio motivado por odio se asigna una pena de doce a dieciséis años cuando no sea intencional (art. innumerado) y de dieciséis a veinticinco años cuando sea intencional (art. 450).

⁶⁹ El Código Penal, Capítulo 29 §2(7) (Suecia); Código Penal §718.2, Circunstancias Agravantes (Can.).

⁷⁰ Véase Ley No. 599, 24 julio 2000, DIARIO OFICIAL Art. 58(3) (Colom.).

⁷¹ Véase Ley No. 0, Registro Oficial Suplemento 555, 24 de marzo del 2009 (Ecu.); Ley N° 17.677, D.O. 6 ago/003 - N° 26312, 29 julio 2003 (Uru.); Distrito Federal de México, art. 138.VIII del Código Penal, GODF, 3 abr. 2012; Código Penal, Arts. 132, 145, y 240, Portugal *disponible en* <http://dre.pt/pdf1sdip/2007/09/17000/0618106258.PDF> (última visita 30 abr 2014).

⁷² Véase Distrito Federal de México, art. 138.VIII del Código Penal, GODF, 3 abr 2012.

⁷³ Ley N° 17.677, D.O. 6 ago/003 - N° 26312, 29 julio 2003 (Uru.).

partes.⁷⁴

Otras leyes son menos específicas y simplemente requieren que el juez toma en cuenta la evidencia de odio en determinar la sentencia del agresor, sin crear un estándar fijo.⁷⁵ En Canadá, la ley establece que el prejuicio o el odio es un elemento agravante que la corte tiene que “considerar” pero no prescribe una pena específica.⁷⁶ Se encuentra este mismo tipo de ley en los países de Alemania,⁷⁷ Colombia,⁷⁸ El Reino Unido,⁷⁹ y Suecia.⁸⁰

Otros países prohíben la violencia y discriminación contra los grupos vulnerables en leyes aparte del código penal, o en el código civil. En Brasil, la prohibición contra la violencia motivada por el odio se ubica en una ley separada que el estado puede aplicar en las cortes criminales o las cortes constitucionales.⁸¹ En Chile, una parte de la ley aborda los crímenes de odio en el código penal pero otra parte se base en el código civil y prohíbe los actos de discriminación arbitraria basada en, *inter alia*, la orientación sexual y la identidad de género.⁸² Siendo un proceso aparte del sistema penal, no están involucrados oficiales de la policía ni la fiscalía y cualquier víctima puede presentar una demanda ante un juez.

C. La Aplicación Efectiva de las Leyes contra los Crímenes de Odio

Según la ley internacional, los estados tienen la obligación de garantizar la aplicación efectiva de la ley,⁸³ especialmente las leyes que protegen a las víctimas de crímenes violentos motivados por características protegidas. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expone que los estados tienen la obligación de velar por la aplicación efectiva de legislación que prohíbe la violencia por motivos raciales, incluyendo los delitos de odio.⁸⁴ El Comité de Derechos Humanos ha afirmado que los estados “deben proveer la protección efectiva a las personas LGBT”⁸⁵ de “cualquier acto motivado por la orientación sexual o la identidad de género de la víctima.”⁸⁶ También, la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia requiere que los estados prevengan y castiguen los actos de violencia por la orientación sexual e identidad y expresión de género.⁸⁷ La aplicación efectiva de las leyes contra los delitos de odio puede requerir, entre otras medidas, la capacitación de la policía para reconocer los delitos de odio y el establecimiento de

⁷⁴ Véase Distrito Federal de México, art. 138.VIII del Código Penal, GODF, 3 abr 2012 (“El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, en estado de alteración voluntaria u odio.”).

⁷⁵ Véase Ley No. 599, 24 julio 2000, DIARIO OFICIAL Art. 58(3) (Colom.); El Código Penal, Capítulo 29 §2(7) (Suecia); Código Penal §718.2, Circunstancias Agravantes (Can.); Código Penal, arts. §§ 46 y 130 (1994) Alemania.

⁷⁶ Código Penal §718.2, Circunstancias Agravantes (Can.).

⁷⁷ Código Penal, arts. § 46 (1994) Alemania.

⁷⁸ Ley No. 599, 24 julio 2000, DIARIO OFICIAL Art. 58(3) (Colom.).

⁷⁹ El Acto de Delitos y Desorden de Escocia, Inglaterra y Gales, Part II, 1998 (Reino Unido); Acto de Delitos Agravados por Prejuicio, 8 jul 2009 (Escocia); Ley de Justicia Penal, arts. 145, 146, 2003 (Reino Unido).

⁸⁰ El Código Penal, Capítulo 29 §2(7) (Suecia);

⁸¹ Lei N° 7.716, 5 enero 1989 (Brasil).

⁸² Ley Núm. 20.609, 12 julio 2012, (Chile).

⁸³ Véase Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación General N° 15: sobre Artículo 4 de la Convención, A/48/18(SUPP) párrs. Annex VII, en parr. 2; Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: República Dominicana, CCPR/C/DOM/CO/5 (2012) en parr. 11 [en adelante CDH: República Dominicana]; Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Zambia, CEDAW/C/ZMB/CO/5-6 (2011) en parr. 24; Informe Rel Esp. A/HRC/16/44, *supra* nota 31, en parr. 109.

⁸⁴ Véase Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación General N° 15: sobre Artículo 4 de la Convención, A/48/18(SUPP) párrs. Annex VII, en parr. 10.

⁸⁵ El Comité de Derechos Humanos usó el término “LGBT.”

⁸⁶ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Ucrania, CCPR/C/UKR/CO/7 en parr. 10.

⁸⁷ Convención Interamericana contra Discriminación e Intolerancia, *supra* nota 10, en art. 4.

mecanismos para investigar y castigar los crímenes de odio.

El primer paso necesario para investigar y sancionar los delitos de odio es que la policía reconozca la diferencia entre un delito común y un acto criminal motivado por el prejuicio social. El Comité para la Eliminación de Discriminación Racial afirma que los estados tienen que establecer una fuerza de policía adecuada para proteger a los residentes,⁸⁸ incluyendo de los delitos motivados por el prejuicio contra los grupos vulnerables. El Relator Especial de formas contemporáneas de racismo recomienda que los estados eduquen y sensibilicen a los agentes de policía y oficiales judiciales sobre los indicios de odio y prejuicio para que puedan reconocer los crímenes de odio.⁸⁹

Después de identificar un crimen de odio, los estados deben realizar investigaciones efectivas de tales delitos y sancionar a los responsables. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha instado a los estados garantizar que los delitos de odio son investigados de una manera efectiva, tomando en cuenta la evidencia de odio o prejuicio social.⁹⁰ El Comité de Derechos Humanos ha afirmado que los estados deben “asegurar la investigación, acusación, y sentencia para cualquier acto de violencia motivado por la orientación sexual o identidad de género de la víctima.”⁹¹

La región europea cuenta con varios programas para fortalecer el entendimiento de los delitos de odio entre la policía y los funcionarios judiciales, como la fiscalía, los jueces y otros oficiales del gobierno.⁹² La OSCE ha publicado libretas y otros materiales en varios idiomas ⁹³ y fundado un programa de capacitación para los policías con un currículo general que puede ser utilizado y adaptado por cada estado miembro.⁹⁴ También, ha proporcionado capacitaciones a los agentes de policía que trabajan con más frecuencia con grupos vulnerables y a las organizaciones de la sociedad civil para generar un mayor reconocimiento de los delitos de odio.⁹⁵

El proceso de investigación es clave para cumplir con las leyes contra los delitos de odio. Por ejemplo, el protocolo de los Estados Unidos explica que la investigación del delito tiene que revelar suficiente información objetiva del odio o un prejuicio social para designar el delito como un crimen de odio.⁹⁶ En el contexto europeo, el sistema regional tiene programas para apoyar a las agencias domésticas en la investigación de los crímenes de odio.⁹⁷ Ambos el sistema de los Estados Unidos y el de Europa ponen énfasis la búsqueda y recopilación de evidencia en probar un motivo de odio. Esto puede incluir diferentes aspectos del incidente, incluyendo la percepción de la víctima o la comunidad a la que pertenece la víctima; insultos, gestos, y grafiti mostrando el odio; diferencias entre la víctima y el agresor; la participación de un grupo de odio; otros incidentes similares en la misma área, o que tomó lugar el incidente en una área asociada con o frecuentada por un grupo vulnerable.⁹⁸ Dadas las complejas cuestiones que se plantean en estos casos, el entrenamiento y el protocolo proporcionado a los agentes de la policía y los oficiales judiciales son fundamentales.

⁸⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación General N° 31 sobre la prevención de discriminación racial en la administración y funcionamiento del sistema penal, A/60/18(SUPP) en parr. 460. *Véase también* Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación General N° 15: sobre Artículo 4 de la Convención, A/48/18(SUPP) parrs. Annex VII, en parr. 2.

⁸⁹ Relator esp. sobre racismo, A/HRC/23/24, *supra* nota 32.

⁹⁰ Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Suecia, CERD/C/SWE/CO/19-21 (2013) en parr. 12. *Véase también* Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación General N° 15: sobre Artículo 4 de la Convención, A/48/18(SUPP) parrs. Annex VII, en parr. 2.

⁹¹ *Šečić v Croatia*, App. N° 40116/02 Eur. Ct. H.R. 66 (2007).

⁹² Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Ucrania, CCPR/C/UKR/CO/7 en parr. 10.

⁹³ *Véase generalmente*, *Hate Crimes in the OSCE Region 2012*, *supra* nota 38 en p. 33-36.

⁹⁴ *Ibidem* en p. 34.

⁹⁵ *Ibidem* en p. 34-35.

⁹⁶ *Ibidem* en p. 35.

⁹⁷ FBI, *supra* nota 47, en 4.

⁹⁸ *Hate Crimes in the OSCE Region 2012*, *supra* nota 38.

⁹⁹ FBI, *supra* nota 47, en 5-6; *Hate Crimes in the OSCE Region 2012*, *supra* nota 38 en p. 147.

IV. MONITOREO Y RECOPIACIÓN DE DATOS

Para asegurar una política eficaz contra los delitos de odio, el derecho internacional enfatiza que se establezca un sistema de monitoreo y recopilación de datos sobre los crímenes de prejuicio. Estos mecanismos sirven para entender mejor el problema de los crímenes de odio, identificar las poblaciones más vulnerables, y poder modificar los programas estatales de acuerdo con las necesidades señaladas por los datos.

Los policías y otras entidades responsables del cumplimiento de la legislación de crímenes de odio deben anotar toda la información necesaria para poder reportar estadísticas que detallan las características sociales relacionadas con los delitos de odio. Los datos recopilados deben incluir factores como raza, etnicidad, educación, orientación sexual, identidad de género, estado económico y otras características para poder reconocer los patrones sistémicos que exacerban las vulnerabilidades.⁹⁹

Según el Comité de Derechos Humanos, el Relator Especial de formas contemporáneas de racismo, el Comité sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación, el Relator Especial sobre la Violencia contra las Mujeres, y el Experto Independiente sobre Cuestiones de las Minorías, la recopilación y el reportaje de datos sobre los crímenes discriminatorios son imprescindibles.¹⁰⁰ Estas autoridades recomiendan que el estado establezca mecanismos de vigilancia para poder evaluar y supervisar la implementación de las leyes y sistemas de protección, para luego revisar la legislación y las regulaciones existentes cuando sea necesario.¹⁰¹

V. CONCLUSIÓN

La prevalencia de las leyes contra los delitos de odio ha aumentado al nivel internacional, tanto como las categorías de personas y grupos protegidas bajo estas leyes. Los programas desarrollados e implementados por la región europea sirven como un ejemplo de las diferentes maneras en que estas leyes pueden aumentar la capacidad de los estados para proteger a los grupos vulnerables y fortalecer el sistema de la justicia. Por exigir que los estados prevengan, eliminen, prohíban y castiguen los actos de violencia basado en el odio, la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia marca una oportunidad para fortalecer protecciones legales contra los delitos de odio en el hemisferio occidental. Este estudio ha elaborado un marco basado en los derechos humanos y guiado por el principio de la no discriminación del tratado para el diseño e implementación de legislación contra los crímenes de odio a nivel doméstico en los países de América Latina.

⁹⁹ Véase Relator esp. sobre racismo, A/HRC/23/24; CDH: República Dominicana, *supra* nota 83, en parr. 11.

¹⁰⁰ Véase CDH: República Dominicana, *supra* nota 83, en parr. 11; Relator esp. sobre racismo, A/HRC/23/24; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación General N° 31 sobre la prevención de discriminación racial en la administración y funcionamiento del sistema penal, A/60/18(SUPP) en parr. 460; el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo; A/HRC/20/16, 23 mayo 2012, en parr. 18; Véase Promoción efectiva, *supra* nota 18, en parr. 91.

¹⁰¹ Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y intolerancia relacionada: La aplicación de Resolución 65/199 de la Asamblea General; A/HRC/18/44 (2011).

BRASIL Lei N° 7.716 de 5 de enero de 1989, Define los delitos motivados por prejuicios de raza o color Decreto-Ley N° 2.848 de 7 de diciembre de 1940, Código Penal	
Categorías prohibidas de prejuicio social	La ley N° 7.716 sanciona los crímenes (incluyendo los delitos violentos) resultantes de la discriminación o el prejuicio basado en raza, color, etnia, religión u origen nacional. Adicionalmente, el artículo 140, párrafo 3, del código penal (Decreto-Ley N° 2.848) criminaliza que una persona ofende la dignidad de otra persona con “el uso de elementos de raza, color, etnia, religión, origen o condición de persona mayor o discapacitada.” (modificada por la Ley N° 10.741, de 2003). Esto efectivamente criminaliza el discurso de odio contra estos grupos.
¿Prescribe una pena más severa por los crímenes motivados por prejuicio?	Le ley N° 7.716 prescribe una pena de prisión de dos a cinco años por los delitos motivados por prejuicios de raza o color. El código penal prescribe una pena de detención de uno a tres años y multa por lesión personal causada por elementos referentes a raza, color, etnia, religión, origen o condición de persona mayor o discapacitada. (Incluido por la Ley N° 9459 de 1997)
¿Forma parte del Código Penal, o es otro tipo de legislación?	El delito de “lesión racial” se incluye en el Código Penal, mientras el racismo (incluyendo el crimen resultante de discriminación o prejuicio) se puede implementar un proceso penal o por los policías o por los tribunales constitucionales.
¿Cómo se consigue un remedio legal?	Se consigue un remedio legal a través del sistema penal, comenzando con una denuncia ante la policía. Un caso civil de discriminación se puede iniciar por medio de una denuncia o en la corte civil o laboral.
Autoridades encargados del cumplimiento de la ley	Ambos el Código Penal y la ley 7.716 se cumplen por la policía estatal y la fiscalía. En casos de discriminación en asuntos civiles, la ley 7.716 también se puede cumplir en las cortes constitucionales.
¿Otra información?	La ley N° 7.716 criminaliza el racismo en general, incluyendo en el empleo, la vivienda, y el acceso a los servicios públicos. Véase un caso interpretando esta ley en el contexto interamericano en este informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la discriminación racial en el empleo en Brasil: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2006sp/Brasil12001sp.htm Al nivel estatal, hay regulaciones anti-discriminación que incluyen la orientación sexual, bisexual, o transgénero. El estado de São Paulo tiene el siguiente ejemplo: http://www.al.sp.gov.br/repositorio/legislacao/lei/2001/lei-10948-05.11.2001.html
Fuentes de información y texto de la ley	La ley N° 7.716 – Los delitos resultados de prejuicio de raza o de color (en portugués): http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L7716.htm El decreto-ley N° 2.858 – El Código Penal (en portugués): http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Decreto-Ley/Del2848compilado.htm *Véase el 3er párrafo del art. 140; (Modificado por la Ley N° 10.741, de 2003)
¿Incluye delitos motivados por orientación sexual e identidad de género?	No.
¿Había una ley anterior contra los delitos de odio?	No.

CANADA Código Penal §718.2, Circunstancias Agravantes (1996)	
Categorías prohibidas de prejuicio social	La sección 718.2 del Código Penal describe el principio de circunstancias agravantes en la sentencia de un crimen. Sección 718.2(a)(i) prescribe que la corte debería considerar como una circunstancia agravante “evidencia de que el delito haya sido motivado por la parcialidad, prejuicio u odio por motivos de raza, origen nacional o étnico, idioma, color, religión, sexo, edad, discapacidad mental o física, orientación sexual o cualquier otro factor similar.”
¿Prescribe una pena más severa por los crímenes motivados por prejuicio?	Sí. Mientras el código penal no prescribe una pena específica por los delitos de odio, indica que el prejuicio o el odio debería ser considerado como un elemento agravante.
¿Forma parte del Código Penal, o es otro tipo de legislación?	Parte del Código Penal.
¿Cómo se consigue un remedio legal?	Se consigue un remedio legal a través del sistema penal, comenzando con una denuncia ante la policía.
Autoridades encargados del cumplimiento de la ley	La policía y los agentes del orden público, como la fiscalía.
¿Otra información?	El Código Penal también incluye otra ofensa con motivo de prejuicio. La sección 430 del Código prohíbe la destrucción o daño a la propiedad o la obstrucción del uso de esa propiedad. La provisión 430(4.1) es relacionada a la propiedad religiosa, la cual prohíbe el daño a la propiedad si se motiva por “parcialidad, prejuicio u odio por motivos de religión, raza, color u origen nacional o étnico.” Si el daño a la propiedad es relacionado a la propiedad religiosa tiene una pena de 10 años en prisión como máximo, dieciocho meses como máximo si es por procedimiento sumario.
Fuentes de información y texto de la ley	El Código Penal Canadiense (en inglés o en francés): http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/c-46/
¿Incluye delitos motivados por orientación sexual e identidad de género?	Sí, la sección 718.2 protege contra el crimen motivado por orientación sexual y “cualquier otro factor similar.” En la práctica, la policía canadiense indica que mantiene datos sobre crímenes motivados por transfobia. <i>Véase el informe del ODIHR del 2012 en página 103 (en inglés):</i> http://www.osce.org/odihr/108395
¿Había una ley anterior contra los delitos de odio?	No, el Código Penal fue emendado en el 1996 con la adición de la sección 718.2, la cual no se ha cambiado desde esa fecha.

REINO UNIDO Acto de Delitos y Desorden de Escocia, Inglaterra ya Gales (1998); Acto de Delitos Agravados por Prejuicio de Escocia (2009); Ley de Justicia Penal (2003)	
Categorías prohibidas de prejuicio social	Secciones 28 a 32 del Acto de Delitos y Desorden (Crime and Disorder Act) del 1998 penaliza el asalto, el daño a la propiedad personal, ofensas del orden público, o acoso si fuera motivado por “hostilidad basada en un grupo racial o religioso.” El Acto de Delitos Agravados por Prejuicio de Escocia del 2009 indica que es un elemento agravante si una ofensa criminal se comete con prejuicio relacionado con discapacidad, orientación sexual o identidad transgénero. La Ley de Justicia Penal del Reino Unido del 2003 prescribe una sentencia más severa para ofensas cometidas con prejuicio racial o religioso, o por prejuicio relacionado con discapacidad u orientación sexual.
¿Prescribe una pena más severa por los crímenes motivados por prejuicio?	Sí, el prejuicio es un factor agravante en determinar la sentencia del crimen.
¿Forma parte del Código Penal, o es otro tipo de legislación?	El Reino Unido no tiene un Código Penal, pero tiene una serie de leyes y actos penales que forman el marco de justicia criminal.
¿Cómo se consigue un remedio legal?	Se consigue un remedio legal a través del sistema penal, comenzando con una denuncia ante la policía.
Autoridades encargados del cumplimiento de la ley	La policía y los agentes del orden público, como la fiscalía.
¿Otra información?	El Acto de Crimen y Desorden prohíbe un delito motivado por prejuicio por un rasgo “percibido” por el perpetrador, y el motivo de odio no tiene que ser basado en una diferencia verdadera entre el perpetrador y la víctima para considerarse un delito de odio.
Fuentes de información y texto de la ley	El Acto de Crimen y Desorden del 1998 (en inglés): http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1998/37/contents El Acto de Delitos Agravados por Prejuicio de Escocia del 2009 (en inglés): http://www.legislation.gov.uk/asp/2009/8/contents La Ley de Justicia Penal del 2003 (en inglés): http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2003/44/contents#pt12-ch1-pb1-11g145 <i>*Véase secciones 145 y 146</i>
¿Incluye delitos motivados por orientación sexual e identidad de género?	Sí, el Acto de Delitos Agravados por Prejuicio de Escocia del 2009 protege a ambos la orientación sexual y la identidad de género. Al mismo tiempo, la ley de Justicia Penal del 2003 protege la orientación sexual, pero no la identidad de género. En la práctica, la fiscalía británica (Crown Prosecution Service) indica que recopila datos sobre crímenes motivados por transfobia. <i>Véase el informe del ODIHR del 2012 en página 134 (en inglés):</i> http://www.osce.org/odihr/108395
¿Había una ley anterior contra los delitos de odio?	El Acto de Crimen y Desorden del 1998 fue la primera ley británica que prescribió que un acto criminal se agravara por prejuicio.

ALEMANIA Código Penal §46 – Principios para Determinar la Sentencia (1994); §130 – La Incitación al Odio (enmendado 1994)	
Categorías prohibidas de prejuicio social	La sección 46 del Código Criminal Alemán no define categorías de prejuicio social, pero indica que “los motivos y objetivos del perpetrador, el estado de mente reflejado en el acto y el voluntarismo participado en su comisión” se pueden tomar en cuenta al determinar la sentencia. Bajo esta provisión, el odio y los prejuicios han sido factores en las sentencias en casos anteriores. Además de esto, el Código Criminal penaliza la incitación al odio en el Art. 130, criminalizando la incitación del odio contra “segmentos de la población” o “un grupo nacional, racial o religioso, o uno que se caracteriza por sus costumbres étnicos.”
¿Prescribe una pena más severa por los crímenes motivados por prejuicio?	El Art. 46 recomienda que el motivo del perpetrador se tome en cuenta, pero no requiere una pena más severa por los crímenes motivados por prejuicio social.
¿Forma parte del Código Penal, o es otro tipo de legislación?	Parte del Código Penal.
¿Cómo se consigue un remedio legal?	Se consigue un remedio legal a través del sistema penal, comenzando con una denuncia ante la policía.
Autoridades encargados del cumplimiento de la ley	La policía y los agentes del orden público, como la fiscalía.
¿Otra información?	Según la ODIHR, la policía en Alemania recopila datos sobre los crímenes motivados por raza, xenofobia, etnia/origen nacional, ciudadanía, idioma, religión, orientación sexual, identidad transgénero, y discapacidad. La ONG Human Rights Watch produjo un informe sobre la implementación de las leyes contra los delitos de odio en Alemania, concluyendo que este marco legal alienta un exceso de discreción en la fiscalía sobre cómo sancionar los crímenes discriminatorios (en inglés): http://www.hrw.org/news/2011/12/09/state-response-hate-crimes-germany
Fuentes de información y texto de la ley	El Código Penal Alemán (en inglés): http://www.gesetze-im-internet.de/englisch_stgb/englisch_stgb.html
¿Incluye delitos motivados por orientación sexual e identidad de género?	No explícitamente, pero la ODIHR indica que la policía nacional recopila datos sobre la identidad transgénero y la orientación sexual. <i>Véase el informe del ODIHR del 2012 (en inglés):</i> http://www.osce.org/odihr/108395
¿Había una ley anterior contra los delitos de odio?	No.

PORTUGAL Código Penal Art. 132 – Homicidio Agravado; Art. 145 – Asalto Agravado; Art. 240 - Discriminación Racial, Religiosa o Sexual (La incitación a la violencia, las amenazas); Art. 252 – Obstáculo, perturbación o indignación acto de adoración (enmendado en 2013)	
Categorías prohibidas de prejuicio social	Tres crímenes en el Código Penal – homicidio agravado, asalto agravado, y discriminación racial, religiosa o sexual – definen las mismas categorías de prejuicio prohibido. Estas categorías son: raza, color, origen étnico o nacional, religión, sexo, orientación sexual, e identidad de género. El Art. 252 criminaliza obstruir, perturbar, o indignar un acto de adoración, la violencia o amenaza de violencia contra el ejercicio de la religión, y la difamación u ofensa pública de un acto religioso.
¿Prescribe una pena más severa por los crímenes motivados por prejuicio?	Sí, el homicidio agravado bajo Art. 132 tiene una pena de prisión de doce a veinticinco años, mientras el homicidio bajo Art. 131 tiene una pena de ocho a dieciséis años. Análogamente, el asalto agravado bajo el Art. 146 recomienda “una pena aplicable al crimen respectivo agravado por un tercio de sus límites mínimo y máximo.”
¿Forma parte del Código Penal, o es otro tipo de legislación?	Parte del Código Penal.
¿Cómo se consigue un remedio legal?	Se consigue un remedio legal a través del sistema penal, comenzando con una denuncia ante la policía.
Autoridades encargados del cumplimiento de la ley	La policía y los agentes del orden público, como la fiscalía.
¿Otra información?	La discriminación racial, religiosa o sexual bajo Art. 240 del Código Penal incluye actos de incitación a la violencia y amenazas motivadas por prejuicio social.
Fuentes de información y texto de la ley	El Código Penal Portugués (en portugués, versión del 2007): http://dre.pt/pdf1sdip/2007/09/17000/0618106258.PDF <i>Véase Art. 132(2)(f), Art. 145(2), Art. 240 y Art. 252</i> La revisión del Código Penal del año 2013 (Ley N° 19/2013) agregó la identidad de género a las categorías protegidas del Art. 132(2)(f): http://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?nid=1880&tabela=leis&ficha=1&pagina=1&so_miolo=
¿Incluye delitos motivados por orientación sexual e identidad de género?	Sí, los dos.
¿Había una ley anterior contra los delitos de odio?	Sí, el crimen de odio se estableció en el Código Penal Portugués en 1995, con el Decreto ley 48 de marzo del 1995 (<i>Véase el antiguo Art. 132(2)(h) del 1995</i>). Luego el Código fue emendado por la ley N° 59/2007 de septiembre del 2007 y por la ley N° 19/2013. La revisión del Código Penal efectuada en 2007 amplió el alcance del delito de discriminación (que antes abarcaba solamente la discriminación racial o religiosa) para incluir la discriminación motivada por género u orientación sexual. La enmendación del 2013 agregó la identidad de género como una de las categorías protegidas por el Art. 132(2)(f).

SUECIA El Código Penal, Capítulo 29 §2(7) (enmendado 2003)	
Categorías prohibidas de prejuicio social	El Capítulo 29 del Código Penal de Suecia, sección 2(7), establece que debería ser un elemento agravante si “un motivo de la ofensa fue a insultar a una persona, un grupo étnico u otro de esos grupos de personas por razón de su raza, color de piel, origen nacional o étnico, credo, orientación sexual o cualquier otra circunstancia similar.” En la práctica, “otra circunstancia” incluye la identidad transexual.
¿Prescribe una pena más severa por los crímenes motivados por prejuicio?	El Capítulo 29 del Código Penal “Sobre la Determinación de Sentencia y Exención de Sanción” abarca el motivo de prejuicio como un elemento que debería recibir “consideración especial” en cuanto a la sentencia de la ofensa. El código no prescribe una sentencia específica para los delitos de odio, pero establece que el prejuicio es una de las “circunstancias que tiende agravar la ofensa.”
¿Forma parte del Código Penal, o es otro tipo de legislación?	Parte del Código Penal
¿Cómo se consigue un remedio legal?	Se consigue un remedio legal a través del sistema penal, comenzando con una denuncia ante la policía.
Autoridades encargados del cumplimiento de la ley	La policía y los agentes del orden público, como la fiscalía y luego el Consejo Nacional para la Prevención del Crimen.
¿Otra información?	La ODIHR reporta que las autoridades identifican el elemento de prejuicio social en un crimen usando información proporcionada por las víctimas, por el ofensor, o por los hechos observados por los agentes de la policía o la fiscalía.
Fuentes de información y texto de la ley	El Código Penal sueco (en inglés): http://www.government.se/content/1/c6/02/77/77/cb79a8a3.pdf
¿Incluye delitos motivados por orientación sexual e identidad de género?	Sí, el Código Penal protege contra los crímenes motivados por odio por orientación sexual y “otra circunstancia similar.” La ODIHR indica que la fiscalía sueca también recopila datos sobre crímenes motivados por la identidad transgénero. Véase el informe del ODIHR del 2012 (en inglés): http://www.osce.org/odihr/108395
¿Había una ley anterior contra los delitos de odio?	Sí, la ley 1994:306 introdujo la primera versión de la sección 2(7) del Capítulo 29 del Código Criminal. Esta penalizaba los crímenes motivados por animosidad contra grupo étnico, raza, color, origen nacional, creencia religiosa u otra circunstancia similar. La ley 2003:408 aumentó las categorías protegidas para incluir la orientación sexual.

URUGUAY Ley N° 17.677 del 29 De Julio de 2003, Modifica los artículos 149.2 y 149.3 del Código Penal y castiga la comisión de actos violentos contra las personas fundada en su orientación o en su identidad sexual y la incitación al odio o el menosprecio contra ellas.	
Categorías prohibidas de prejuicio social	Artículos 149.2 y 149.3 criminalizan los actos violentos motivados por odio hacia la víctima por causa de color, raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual e identidad sexual.
¿Prescribe una pena más severa por los crímenes motivados por prejuicio?	Sí, entre seis a veinticuatro meses de prisión para actos de violencia moral o física; entre tres a dieciocho meses de prisión para la difusión pública que incita al odio, al desprecio, o a cualquier forma de violencia moral, física o psicológica
¿Forma parte del Código Penal, o es otro tipo de legislación?	Parte del Código Penal. Modifica artículos 149.2 (difusión pública de odio) y 149.3 (actos de violencia)
¿Cómo se consigue un remedio legal?	Se consigue un remedio legal a través del sistema penal por hacer una denuncia ante la policía.
Autoridades encargados del cumplimiento de la ley	La policía (<i>Véase</i> Código Proceso Penal, artículos 105-111 para una explicación de cómo se hace una denuncia a las autoridades judiciales o policiales) y el Ministerio Público promueve las acciones fundadas en los delitos y faltas (artículo 68). http://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/uruguay/leyes/codigo_penal.pdf
¿Otra información?	No.
Fuentes de información y texto de la ley	El texto de la ley N° 17.677: http://www.gparlamentario.org/spip/IMG/pdf/Ley_17677_de_29-7-2003_Actos_Violentos_fundados_en_Identidad_Sexua_-_Uruguay.pdf
¿Protege contra los delitos motivados por orientación sexual e identidad de género?	Sí, los dos.
¿Había una ley anterior contra los delitos de odio?	Sí, pero solamente contra la incitación de violencia motivada por el odio. Se promulgó la primera ley en el 1998 para crear art. 149.2: “El que públicamente o mediante cualquier medio apto para su difusión pública, incitare al odio, al desprecio, o a cualquier forma de violencia moral o física contra una o más personas en razón del color de su piel, su raza, religión u origen nacional o étnico, será castigado con tres a dieciocho meses de prisión.”

ECUADOR Artículo agregado al Código Penal por Ley N° 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 555 de 24 de marzo del 2009, Ley reformativa al código de procedimiento penal y al código penal	
Categorías prohibidas de prejuicio social	El artículo 5 criminaliza los delitos motivados por odio hacia la víctima por causa de color, raza, sexo, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, edad, estado civil o discapacidad
¿Prescribe una pena más severa por los crímenes motivados por prejuicio?	La ley asigna una pena de seis meses a dos años por actos de violencia moral o física; de dos a cinco años para los actos que resultan en lesiones; y de doce a dieciséis años para los actos que resultan en la muerte de una persona. Establece una pena de seis meses a tres años para la difusión pública de ideas que incitan al odio, al desprecio, o a cualquier forma de violencia moral o física. El artículo 5 también prescribe una pena de dieciséis a veinticinco años para el homicidio.
¿Forma parte del Código Penal, o es otro tipo de legislación?	Parte del Código Penal
¿Cómo se consigue un remedio legal?	Se consigue un remedio legal por el sistema penal por hacer una denuncia ante la policía.
Autoridades encargados del cumplimiento de la ley	La policía y la fiscalía. Véase el Código de Procedimiento Penal, artículo 15 como se puede iniciar la acción penal pública: http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/Resource/183/1/images/cp_ecuador%5B1%5D.pdf
¿Otra información?	Artículo 37 de la ley autoriza que algunos delitos pueden ser “transformados” en acciones privadas (en vez de castigarlos por el sistema penal), pero, de manera explícita, no autoriza que los delitos de odio se pueden convertir en acciones privadas.
Fuentes de información y texto de la ley	El texto del registro oficial de Ecuador de marzo del 2009; véase el artículo 5 sustituyendo el Capítulo Innumerado del Título II del Código Penal: http://www.derechoecuador.com/productos/producto/catalogo/registros-oficiales/2009/marzo/code/19215/registro-oficial-no-555---martes-24-de-marzo-de-2009-suplemento
¿Incluye delitos motivados por orientación sexual e identidad de género o sexual?	Sí, los dos.
¿Había una ley anterior contra los delitos de odio?	No.

COLOMBIA Ley No. 599 del 24 de julio del 2000, Artículo 58(3), Por la cual se expide el Código Penal	
Categorías prohibidas de prejuicio social	La ley 599 penaliza los actos criminales motivados por la intolerancia y discriminación basada en la raza, la etnia, la ideología, la religión o las creencias, sexo u orientación sexual, o alguna enfermedad o minusvalía de la víctima.
¿Prescribe una pena más severa por los crímenes motivados por prejuicio?	La motivación es considerada una “circunstancia de mayor punibilidad”, pero no se cuantifica la pena.
¿Forma parte del Código Penal, o es otro tipo de legislación?	Parte del Código Penal – el proyecto de ley fue parte de la promulgación del Código Penal entero.
¿Cómo se consigue un remedio legal?	Se consigue un remedio legal a través del sistema penal por hacer una denuncia ante la policía.
Autoridades encargados del cumplimiento de la ley	La acción penal corresponde a la Fiscalía General durante la etapa de la investigación y los jueces competentes durante la etapa del juzgamiento. <i>Véase</i> al Capítulo I del Título I del Libro I (artículos 26-44) del Código de Procedimiento Penal
¿Otra información?	No
Fuentes de información y texto de la ley	El texto de la ley 599 de 2000: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=6388
¿Incluye delitos motivados por orientación sexual e identidad de género?	La orientación sexual, sí. No protege a la identidad de género, pero protege al sexo.
¿Había una ley anterior contra los delitos de odio?	No.

CHILE
LEY NÚM. 20.609 de 12 de Julio de 2012

Categorías prohibidas de prejuicio social	<p>La ley 20.609 está compuesta de dos partes principales:</p> <p>Un artículo penaliza la discriminación por motivos de la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. (Artículo 2)</p> <p>Otro artículo agrega a la lista de circunstancias agravantes en el Código Penal los crímenes motivados por: la ideología, opinión política, religión o creencias de la víctima; la nación, raza, etnia o grupo social a que pertenezca, su sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad. (Artículo 17)</p>
¿Prescribe una pena más severa por los crímenes motivados por prejuicio?	<p>No prescribe una pena para la discriminación arbitraria.</p> <p>Un crimen motivado por odio se considera una circunstancia agravante que aumenta la sentencia por un grado no prescrito. (Artículos 62-70 del Código Penal)</p>
¿Forma parte del Código Penal, o es otro tipo de legislación?	<p>Es una ley civil, en parte, contra la discriminación arbitraria. “Tiene por objetivo fundamental... restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria.”</p> <p>La parte penal agrega el odio como una circunstancia agravante en el Código Penal.</p>
¿Cómo se consigue un remedio legal?	<p>Bajo la parte civil, los afectados pueden interponer directamente una acción de discriminación arbitraria ante un juez de letras.</p> <p>Bajo la parte penal, se consigue un remedio legal de la ley a través del sistema penal por hacer una denuncia ante la policía.</p>
Autoridades encargados del cumplimiento de la ley	<p>La acción podrá interponerse por cualquier persona lesionada en su derecho, o por su representante, o por cualquier persona quien ha sido objeto de discriminación arbitraria.</p> <p>La policía y el Ministerio Público. Véase el Código de Procedimiento Penal: http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=22960</p>
¿Otra información?	<p>El artículo 2º crea una excepción para la discriminación si está justificada en el ejercicio legítimo de otro derecho fundamental.</p> <p>La ley se promulgó con urgencia después de la muerte de un joven gay, Daniel Zamudio, por un grupo neonazi. La ley se refiere como “la ley Zamudio”</p>
Fuentes de información y texto de la ley	<p>La ley N° 20.609 contra la discriminación: http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092&r=2</p>
¿Incluye delitos motivados por orientación sexual e identidad de género?	<p>Sí, los dos.</p>
¿Había una ley anterior contra los delitos de odio?	<p>No.</p>

DISTRITO FEDERAL, MÉXICO El artículo 138, fracción VIII del Código Penal (enmendado 2009)	
Categorías prohibidas de prejuicio social	El artículo 3 del código de procedimientos penales define los crímenes “calificados” como aquellos que son motivados por la condición social o económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido, origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética, sexo; lengua; género; religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; orientación sexual; identidad de género; estado civil; ocupación o actividad de la víctima.
¿Prescribe una pena más severa por los crímenes motivados por prejuicio?	Sí, los delitos son “calificados” cuando el acto se comete con <i>inter alia</i> el odio. Cuando una lesión es calificada, la pena correspondiente a las lesiones simples se incrementará en dos terceras partes. (Artículo 143) Cuando se comete un homicidio calificado, se le impondrá de veinte a cincuenta años de prisión. (Artículo 128)
¿Forma parte del Código Penal, o es otro tipo de legislación?	Parte del Código Penal
¿Cómo se consigue un remedio legal?	Se consigue un remedio legal a través del sistema penal por hacer una denuncia ante la policía.
Autoridades encargados del cumplimiento de la ley	La policía, bajo la dirección del Ministerio Público. <i>Véase</i> el artículo 3 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/distrito-federal/codigo-de-procedimientos-penales-para-el-distrito-federal.pdf
¿Otra información?	Esta ley sólo se aplica al distrito federal.
Fuentes de información y texto de la ley	El Código Penal para el Distrito Federal: (<i>Véase</i> el artículo 138): http://www.metro.df.gob.mx/transparencia/imagenes/fr1/normaplicable/cpdf0712.pdf
¿Incluye delitos motivados por orientación sexual e identidad de género?	Sí, los dos.
¿Había una ley anterior contra los delitos de odio?	No.

PERU (PROPUESTA) Proyecto de Ley N° 3584/2009-CR, propone incorporar un numeral 6 en el artículo 108° y artículo 121-C y 122-C del Código Penal	
Categorías prohibidas de prejuicio social	El proyecto de ley N° 3584 tiene como objetivo la tipificación de los crímenes motivados por la raza, género, edad, discapacidad mental o física, condición económica, religión, etnicidad, nacionalidad, afiliación o simpatía política o de cualquier índole, orientación sexual o identidad sexual de la víctima.
¿Prescribe una pena más severa por los crímenes motivados por prejuicio?	Sí. Donde hay evidencia de odio, el homicidio se convertirá en Homicidio Calificado y requiere una pena de veinticinco años mínimo (artículo 108). Para actos violentos resultando en lesiones graves, establece una pena de cinco a diez años, o de seis a quince años si la persona muere a consecuencia. (artículo 121-C) Para lesiones leves impone una pena de tres a seis años, o de seis a doce años si la persona muere a consecuencia. (artículo y 122-C)
¿Forma parte del Código Penal, o es otro tipo de legislación?	Formaría parte del Código Penal
¿Cómo se consigue un remedio legal?	Se conseguiría un remedio legal a través del sistema penal por hacer una denuncia ante la policía.
Autoridades encargados del cumplimiento de la ley	La policía estaría encargado del cumplimiento de la ley
¿Otra información?	El dictamen estaba aprobada por La Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso en junio del 2010 http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2006.nsf El proyecto de ley se refiere brevemente al rol del ejecutivo en capacitar a los policías y oficiales judiciales y realizar campañas públicas sobre el tema de los crímenes de odio.
Fuentes de información y texto de la ley	Registro de proyectos de ley de Perú: http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2006.nsf
¿Incluye delitos motivados por orientación sexual e identidad de género?	Sí, los dos.
¿Había una ley anterior contra los delitos de odio?	No. Es el primer intento de promulgar una ley contra los crímenes de odio. Se introdujo en la sesión 2009-2010 y está pendiente desde 2010.

I. Internacional

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

El Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial
<http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cerd/pages/cerdindex.aspx>

Las Recomendaciones Generales del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial (en particular, la Recomendación General N° 31 sobre la prevención de la discriminación racial y la administración y funcionamiento del sistema de justicia penal, y la Recomendación General 15 sobre la violencia organizada motivada por origen étnica):
http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=6&DocTypeID=11

II. Las Américas

La Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, OEA:
http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf

Oficina Federal de Investigaciones (FBI) de Estados Unidos:
http://www.fbi.gov/about-us/investigate/civilrights/hate_crimes/overview
<http://www.fbi.gov/espanol>

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPAC), “Diagnostico sobre los crímenes de odio motivados por la orientación sexual e identidad de género en Costa Rica.”:
<http://www.redxlasalud.org/index.php/mod.documentos/mem.descargar/fichero.DOC-456%232E%23pdf>

Rodrigo Perrini Roses y Alejandro Brito Lemys, Crímenes de Odio por Homofobia: Un Concepto en Construcción:
<http://www.clam.org.br/uploads/arquivo/Informe%20Crmenes%20de%20odio%20M%C3%A9xico.pdf>

III. Europa

ODIHR El Sistema Informática sobre la Tolerancia y la No-Discriminación (Tolerance and Non-Discrimination Information System; TANDIS):

<http://tandis.odihhr.pl>

OSCE/ODIHR, Los Crímenes de Odio en la Región de la OSCE – Incidencias y Respuestas, Informe Anual para 2012 (en inglés):

<http://www.osce.org/odihhr/108395>

OSCE, Las Leyes de los Crímenes de Odio: Un Guía Práctico (en inglés):

<http://www.osce.org/odihhr/36426>

OSCE: Prevenir y Responder a los Delitos de Odio: Un Guía de Recursos para las ONGs en la Región de la OSCE (en inglés):

<http://www.osce.org/odihhr/39821>